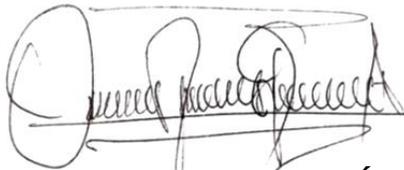


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal De **Salamina, Caldas**, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso, indicándole que, mediante auto No. 26 del 07 de febrero de 2024 se relevó a la DRA. YESSICA LORENA RESTREPO HENAO como apoderada en amparo de pobreza y se DESIGNÓ para el efecto al DR. MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ, quien aceptó el cargo el 09 de febrero siguiente, el 13 de febrero se le remitió el link del expediente y dentro del término legal contestó la demanda, se opuso a las pretensiones, propuso la excepción de “COMPENSACIÓN” y pidió el decreto y practica de pruebas.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nro. 57

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: NO.	17-653-40-89-001-2022-00005-00
DEMANDANTE:	EXELMERY RAMÍREZ CASTRILLÓN
DEMANDADO:	JOSÉ URIEL RAMÍREZ RÍOS

Visto el contenido de la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda en tiempo hábil y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO a la ejecutante por el término de diez (10) días de la excepción de mérito propuestas por el vocero judicial del ejecutado, misma que denominó “COMPENSACIÓN”, a fin de que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752d157eb7a616eb8454dc95ce0d1ea4da13988e047a871a02b4a6b08ed98f4a**

Documento generado en 28/02/2024 04:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>